

## El Departamento de Humanidades y el Programa Intérprete Profesional en Lengua de Señas Colombiana

### I. Considerando

Que la Universidad El Bosque es una institución de educación superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 11153 del 4 de agosto de 1978 y reconocimiento institucional como universidad mediante Resolución No. 327 del 5 de febrero de 1997, expedida por el mismo Ministerio.

Que el Programa Intérprete Profesional en Lengua de Señas Colombiana, con registro calificado otorgado por la Resolución 9828 del 28 de agosto de 2019, tiene como propósito formar profesionales con sólidos conocimientos de la Lengua de Señas Colombiana para la interpretación en diversos ámbitos sociales como la educación, la salud, la recreación, el deporte, la cultura, el mundo laboral, el acceso a la justicia y al derecho.

Que para lograr dicho propósito de formación, el Programa cuenta con un Área de Práctica y Profundización que busca fortalecer la competencia de los estudiantes en el ejercicio interpretativo en contexto mediante las asignaturas Práctica I, II y III, así como el Seminario de profundización I y II.

Que es necesario determinar el marco normativo para el desarrollo de las asignaturas de Práctica.

### II. Resuelven

#### **Artículo 1o. Concepto de práctica profesional en interpretación en lengua de señas colombiana – español**

La práctica profesional en interpretación es la actividad formativa desarrollada por un estudiante del Programa Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana (IPLSC) que contribuye al logro de los propósitos de formación del Programa relacionados con la apropiación de experiencias académicas y no académicas que redunden en mejores actos interpretativos o abordajes de campos investigativos relacionados con estudios sordos. El espacio de práctica en interpretación busca promover la posibilidad de reflexionar críticamente sobre su práctica a partir del registro, análisis y balance continuo de sus acciones de interpretación.

La práctica profesional en el Programa IPLSC se desarrolla durante tres semestres en el marco de las asignaturas Práctica I, Práctica II y Práctica III, todas ellas de carácter práctico.

## **Parágrafo 1.o – Conceptos básicos**

### **- Acuerdo tripartito**

Consiste en una cooperación tripartita entre la entidad (escenario de práctica), el estudiante y la Universidad, para realizar su práctica profesional. Deben establecerse, sin embargo, las condiciones y requerimientos *sine qua non* que el Departamento de Humanidades debe verificar de la entidad para ser considerada como un escenario de práctica profesional en IPLSC viable, así como que las funciones que realizará el estudiante cumplan con las características propias de la carrera que está cursando y esté además en condiciones académicas aptas para iniciar con el proceso de su práctica. No corresponde a un contrato de aprendizaje, ni a un contrato laboral. Se suscribe para el desarrollo de la práctica laboral del estudiante. Este acuerdo se formaliza mediante el documento Acuerdo Tripartito ANEXO 1. ACUERDO DE VINCULACIÓN FORMATIVA PARA PRÁCTICAS LABORALES.

### **- Asesor disciplinar de práctica**

Por su naturaleza, la práctica profesional en LSC - español requiere de la asesoría disciplinar tanto de profesores oyentes como de profesores sordos en cada de las asignaturas de Práctica I, II y III.

Los **asesores disciplinares oyentes** tienen entre sus responsabilidades las siguientes:

- a. Apoyar y hacer seguimiento de los estudiantes del curso correspondiente.
- b. Mantener diálogo abierto y constante con los representantes de los escenarios de práctica.
- c. Hacer seguimiento al practicante en su sitio de práctica.
- d. Comprobar el cumplimiento de aspectos legales y administrativos.
- e. Programar encuentros sincrónicos con los estudiantes -de preferencia individuales- en los que se pueda conocer cómo va el proceso de práctica.
- f. Revisar los productos entregados por los estudiantes, los cuales pueden ser: matrices, informes, proyectos, formatos de evaluación, portafolios, seminarios de caso, retroalimentación del escenario de práctica, grabaciones de ejercicios de práctica, entre otros.
- g. Emitir, junto con el asesor disciplinar sordo, el concepto de Aprobado o No aprobado de acuerdo con el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en cada uno de los semestres de Práctica.
- h. Asistir a las reuniones del Comité de Práctica.

Los **asesores disciplinares sordos** acompañarán a los profesores oyentes de asignaturas de Práctica I, II y III. Entre sus responsabilidades están:

- a. Apoyar y hacer seguimiento a los estudiantes de los cursos de Práctica respecto a sus producciones en LSC.
- b. Programar encuentros sincrónicos con los estudiantes -de preferencia individuales- para señalar los aspectos en los que puede mejorar de su práctica respecto a la producción de la LSC.
- c. Emitir, junto con el asesor disciplinar oyente, el concepto de Aprobado o No aprobado de acuerdo con el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en cada uno de los semestres de Práctica.
- d. Asistir a las reuniones del Comité de Práctica.

### **- Convenios de cooperación interinstitucional**

Documento que se firma entre la Universidad El Bosque y la entidad, ya sea de carácter público o privado, con el fin de establecer una relación de prácticas profesionales entre la Universidad y dicha entidad.

### **- Comité Supervisor de Prácticas**

Ente supervisor, asesor y decisor en temas relacionados con las prácticas profesionales del Programa Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana de la Universidad El Bosque. Está conformado por los docentes, el(la) coordinador(a), los asesores disciplinares de prácticas profesionales, el director de Programa y los demás invitados ocasionales y circunstanciales a dichos Comités, si así fueran requeridos.

### **- Coordinador(a) de prácticas**

Profesor del programa Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana de la Universidad El Bosque, que tiene a su cargo liderar los convenios, asesorar y apoyar al Programa en las actividades relacionadas con la práctica profesional de los estudiantes. Adicional a esto, el coordinador o coordinadora de prácticas tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar externa e internamente todos los aspectos relacionados con la práctica profesional de los estudiantes, garantizando la ejecución de convenios, la coordinación de los asesores disciplinares y los escenarios de prácticas.
- b. En caso que se requiera, participar en el proceso de evaluación de la práctica de los estudiantes.
- c. Dinamizar otros espacios afines y complementarios a las prácticas, tales como redes de apoyo laboral, entrevistas y visitas a los escenarios de práctica, eventos académicos, entre otros.
- d. Sistematizar la información respecto al proceso de práctica de los estudiantes, para posibles requerimientos de gestión de la calidad, y autoevaluación del Programa.

### **- Entidad estatal**

Entidades y organismos de las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, organismos de control y los que conforman la organización electoral.

### **- Entidad privada**

Persona natural o jurídica del derecho privado, que se dedica a actividades con o sin ánimo de lucro.

### **- Escenario de práctica (sitios, entidades)**

Entidad privada o estatal apta para recibir al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento durante el tiempo determinado por el Programa para el cumplimiento y validación de los requisitos mínimos de práctica profesional. Este escenario de práctica refiere al ambiente de interpretación real y/o controlado que permite al practicante del Programa de IPLSC desarrollar y aplicar los conocimientos teóricos y prácticos requeridos durante un tiempo determinado y con acompañamiento, en contextos relacionados con los propósitos de formación del Programa y que, a su vez, le permita incorporar gradualmente, de los tres (3) núcleos de competencias, específicamente la relacionada con las prácticas competencias específicas relacionadas con los campos de actuación profesional y con los

procesos de reconocimiento, inclusión y desarrollo social, político, económico y educativo de las comunidades sordas.

**- Institución Educativa Superior**

Escuela normal superior o institución de educación superior a la que se encuentra adscrito el estudiante que desarrolla la práctica profesional, en este caso la Universidad El Bosque.

**- Periodo de práctica profesional**

Tiempo de duración de la práctica, siendo el mínimo necesario para superar la asignatura o asignaturas obligatorias vinculadas a dicha práctica profesional. Corresponde a un plazo de 18 semanas.

**- Plaza de práctica profesional**

Plaza disponible por una entidad que cumple con los condicionantes exigidos por la Universidad para ser un escenario de práctica profesional, y que está en disposición de ofertar el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de su práctica y en los tiempos mínimos establecidos para tal fin.

**- Práctica profesional**

Actividad formativa desarrollada en una entidad pública o privada por un estudiante del programa Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana de la Universidad El Bosque, enlazada a su pensum académico como una asignatura o asignaturas obligatorias, la cual se desarrolla en un ambiente laboral real durante un tiempo determinado y bajo supervisión por parte del coordinador y del asesor disciplinar de práctica profesional del Programa, y por parte de la entidad del supervisor o tutor de práctica profesional. Así mismo, esta debe enmarcarse a través de actividades, proyectos y responsabilidades relacionadas con su área de estudio, desempeño y su tipo de formación, como requisito para la culminación y cumplimiento de su proceso formativo en su programa y así obtener un título que lo acredite como competente para el desempeño laboral de su profesión.

**- Practicante**

Refiere al rol que asume el estudiante del Programa de Formación de Intérprete Profesional de Lengua de Señas Colombiana (IPLSC) en el marco de la acción formativa, que le permite aplicar los conceptos y enfoques teóricos para el cumplimiento de un requisito, con el fin de culminar sus estudios y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Está bajo la supervisión del coordinador o del asesor disciplinar de práctica profesional por parte del Programa, y del supervisor o tutor de práctica por parte de la entidad.

**- Reglamentación de prácticas profesionales del Programa Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana de la Universidad El Bosque**

Documento de regulación de las prácticas profesionales de estudiantes adscritos al Programa Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana de la Universidad El Bosque, en el cual se determinan las características generales, requisitos, reconocimientos, gestiones, seguimientos y procedimientos específicos de las prácticas profesionales, en concordancia y alineación con las políticas y necesidades determinadas por el Departamento de Humanidades y con los lineamientos y políticas generales establecidas por la propia Universidad El Bosque.

### **- Supervisor o tutor de práctica profesional**

Persona designada por la entidad en el escenario de práctica profesional que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el coordinador o asesor disciplinar de la práctica profesional del Programa, mediante el acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la práctica profesional.

### **Artículo 2o. Objetivos de la práctica profesional**

Las asignaturas de Práctica I, II y III buscan:

- Promover el reconocimiento del rol del intérprete profesional de lenguas de señas colombiana (IPLSC) y sus retos en distintos contextos por parte del practicante.
- Facilitar un contexto que permita al practicante, apropiarse del vocabulario específico de cada contexto, para que haga un uso adecuado de este.
- Brindar elementos que permitan al practicante identificar comportamientos actitudinales adecuados al rol que desempeña el IPLS.
- Crear un espacio favorable para el desarrollo de competencias básicas de interpretación y/o traducción adecuada al rol del IPLSC.
- Integrar las características de cada contexto de participación de la comunidad sorda para una adecuada interpretación en lengua de señas - español.

### **Artículo 3o. Modalidades de la práctica profesional**

El estudiante del Programa Intérprete Profesional en Lengua de Señas podrá desarrollar su práctica profesional en las siguientes modalidades:

- **Regular**

Esta modalidad hace referencia al proceso establecido en este reglamento para que el estudiante inscriba y lleve a cabo su práctica profesional en los tres semestres destinados para ello.

- **Contrato de aprendizaje con el Sena y Convalidación de trabajo en trabajo actual**

El estudiante podrá optar por validar su ejercicio profesional como práctica profesional mediante carta laboral que especifique número de horas a la semana (las cuales de ninguna manera deberán exceder el número de horas según los créditos académicos de cada curso), tiempo de contratación (no superior a la duración del semestre académico) y actividades específicas asignadas (observación y análisis, traducción e interpretación).

En este caso, será la entidad/Sena quien asuma la responsabilidad de afiliación al régimen de riesgos profesionales (ARL) del estudiante, certificado que deberá entregar a la Coordinación de Prácticas.

### **Artículo 4o. Ámbito de realización de la práctica**

Serán válidas todas aquellas prácticas profesionales que se realicen en el contexto nacional o internacional, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas por la Universidad El Bosque y el programa IPLSC. Tales prácticas podrán desarrollarse en los siguientes ámbitos:

- Empresas, entidades o asociaciones públicas o privadas del contexto local, regional, nacional e internacional con las cuales exista un Acuerdo y/o Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado con la Universidad El Bosque y que esté vigente y activo.
- Empresas, entidades o asociaciones públicas o privadas del contexto local, regional, nacional e internacional propuestas por el propio estudiante, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
  - Certificado de existencia y representación legal con menos de 1 mes de expedición y que acredite una antigüedad de la empresa igual o superior a un año
  - Designación de la persona encargada para ser el supervisor o tutor de práctica profesional del estudiante por parte de la empresa o entidad.
  - Definición de funciones, responsabilidades o roles desempeñados por el practicante.
  - Cualquier condición adicional que sea exigida por el Comité de Prácticas, el Comité del Departamento de Humanidades o la Universidad El Bosque en relación a los procesos de vinculación de empresas o entidades a los programas de práctica profesional.

## **Artículo 5o. Aspectos académicos**

### **5.1 Obligatoriedad**

La asistencia a las diferentes actividades de aprendizaje y evaluación tanto presenciales y virtuales, como sincrónicas y asincrónicas es un deber y un derecho del estudiante; por tanto, es de carácter obligatorio.

### **5.2 Componentes**

Cada una de las asignaturas de Práctica tendrá tres componentes. Cada uno se desarrollará en la modalidad o modalidades que se indican a continuación:

- Observación: modalidad virtual, presencial o mixta.
- Traducción: modalidad virtual.
- Interpretación en contextos reales, de preferencia el educativo: modalidad presencial o mixta.

En las asignaturas Práctica I, II y III, las cuatro primeras semanas del semestre se dedicarán a los componentes de observación y traducción. A partir de la quinta semana, los estudiantes comenzarán a desarrollar las actividades de interpretación acordadas con el escenario de práctica.

Cada asignatura de Práctica definirá los resultados de aprendizaje esperados para cada uno de los componentes.

### **5.3 Desarrollo del componente de interpretación en contextos reales**

A partir de la quinta semana de cada semestre de Práctica, el estudiante desarrollará las actividades acordadas con el escenario de práctica asignado en jornadas de 8:00 a.m. a 12 m.,

de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. o de 6:00 a 10: 00 pm., tres veces a la semana, según se estipule en el plan de práctica profesional.

Durante dicho periodo, la Universidad El Bosque, a través de los asesores disciplinares de las asignaturas de Práctica y/o el coordinador de Prácticas harán el seguimiento y la supervisión de los estudiantes a su cargo, en colaboración con el tutor de práctica designado por el sitio de práctica. Dicho seguimiento se realizará por medio de las siguientes actividades:

- Visitas de acompañamiento en modalidad mixta, comunicación escrita, telefónico o por videoconferencia, según conveniencia.
- Registro de asistencia a las actividades presenciales, firmado por el tutor de práctica
- Encuentros sincrónicos (virtuales).
- Formatos de recolección de información (matrices, informes, proyectos, formatos de evaluación, portafolios, seminarios de caso, retroalimentación del escenario de práctica, grabaciones de ejercicios de práctica, entre otros).

#### 5.4. Evaluación

Al finalizar cada semestre de Práctica (I, II y III), el estudiante recibirá una calificación de Aprobado o No aprobado con base en los resultados de aprendizaje establecidos en cada asignatura. Los asesores de práctica (oyente y sordo) son los responsables de emitir dicho concepto con base en las evidencias del proceso, entre ellas, el informe del tutor del sitio de práctica.

#### 5.5 Actividades de aprendizaje y evaluación

Las siguientes son las actividades de aprendizaje y evaluación mínimas que deberán desarrollar los estudiantes durante las asignaturas Práctica I, II y III:

Práctica I, II y III	Responsables		
	Estudiante	Asesores disciplinares	Tutor de práctica
	Inducción académica Inducción en el sitio de práctica: Plan de práctica profesional		
Observación*	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Observar y analizar de 3 a 5 eventos comunicativos.</li> <li>● Diligenciar y subir a la carpeta del estudiante, en el Drive, las matrices de observación y el acuerdo de confidencialidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asesor disciplinar oyente: revisión de las matrices y realimentación asincrónica.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Presentar dos versiones del texto asignado: una</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asesor disciplinar oyente: revisar las "partes del texto</li> </ul>	

<p><b>Traducción**</b></p>	<p>traducción al ojo y una traducción preparada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Presentar el informe de traducción junto con las versiones.</li> </ul>	<p>traducción” de la versión 1 y 2 para verificar correspondencia de sentido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Asesor disciplinar sordo: revisar las “partes” de las traducciones y seguimiento sincrónico con cada estudiante.</li> <li>● Asesores disciplinares: <ul style="list-style-type: none"> <li>- revisar el informe de traducción.</li> <li>- elaborar informe evaluativo sobre la competencia lingüística en LSC de cada estudiante.</li> </ul> </li> </ul>	
<p><b>Interpretación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecer un horario de asistencia al escenario de prácticas.</li> <li>● Acordar con el tutor de prácticas los espacios en los que sea posible comenzar el ejercicio profesional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asesores disciplinares: <ul style="list-style-type: none"> <li>- establecer el plan de práctica profesional junto con el tutor del centro de práctica.</li> <li>- realizar reuniones de seguimiento.</li> <li>- revisar el informe entregado por el tutor del sitio de práctica.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecer el plan de práctica profesional junto con los asesores disciplinares</li> <li>● Realizar la inducción y brindar acompañamiento a los practicantes.</li> <li>● Presentar un informe evaluativo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Presentar informe final</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asesores disciplinares: <ul style="list-style-type: none"> <li>- revisar el informe final del estudiante</li> <li>- evaluar los resultados de aprendizajes asociados a los tres componentes.</li> <li>- Emitir concepto de Aprobado o No aprobado</li> </ul> </li> </ul>	

\* Cada semestre, el asesor y/o coordinador de práctica gestionará con los sitios de práctica los eventos comunicativos que se observarán; estos serán registrados en la Matriz de observación, para la postulación de los estudiantes. El número mínimo de eventos comunicativos observados por semestre será el siguiente: Práctica 1: entre 4 y 5 eventos; Práctica 2-3 eventos; Práctica 3: 2 eventos-

\*\* Los textos que se utilizarán en el componente de traducción serán elegidos y entregados por los asesores disciplinares según los distintos contextos: social-comunitario, jurídico, médico, entre otros. Estos textos serán tanto en español escrito para ser traducidos a la lengua de señas, como en lengua de señas para ser traducidos al español escrito.

## **5.6 Pérdida por fallas**

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Estudiantil de la Universidad El Bosque, se considera que un estudiante pierde una asignatura práctica por fallas cuando completa un total del diez por ciento (10%) de fallas de la actividad práctica.

En caso de pérdida por fallas, la evaluación final será No aprobado.

## **Artículo 6o. Procedimientos**

### **6.1 Inscripción a las asignaturas de Práctica**

Para matricular Práctica I, el estudiante debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado los cinco niveles de LSC.
- Haber aprobado el Seminario de prepráctica (semestre 5).
- Haber presentado y aprobado un examen de suficiencia en LSC al finalizar quinto semestre.
- Haber aprobado el curso Teorías de la interpretación.

Adicionalmente, debe matricular la asignatura **Interpretación en contexto I**.

Para inscribir Práctica II y Práctica III, el estudiante debe haber cursado y aprobado el nivel de práctica anterior, además de matricular el nivel de Interpretación en contexto respectivo (II o III, según corresponda).

### **6.2 Actividades previas a la Práctica**

Los estudiantes inscritos en Práctica I tienen el derecho y el deber de participar de las siguientes actividades:

- Reunión general sobre las características de la práctica profesional.
- Talleres de preparación y capacitación para la práctica profesional.
- Seminario prepráctica (semestre 5)

### **6.3 Formalización del inicio de la práctica**

Cada semestre, el Comité de Prácticas del Programa organizará y desarrollará la inducción de carácter general.

Al iniciar el semestre académico, se llevará a cabo reunión con los estudiantes para socializar los acuerdos o convenios suscritos. Los estudiantes tendrán la opción de elegir el sitio de práctica; de no ser así, será asignado aleatoriamente.

Posteriormente, el estudiante acordará junto con el tutor de práctica, bajo la supervisión del asesor disciplinar, el plan de práctica profesional; este deberá ser firmado por el estudiante, el tutor y el asesor disciplinar.

En el sitio de práctica, el tutor hará la inducción de los acuerdos o reglamentos que el estudiante debe conocer, aceptar y cumplir.

### **7. Derechos y obligaciones de los escenarios de práctica**

Son derechos del escenario de práctica, los siguientes:

1. Fijar, a través del tutor y en conjunto con el estudiante, el plan de práctica profesional.
2. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
3. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal de bioseguridad entregados por el centro de práctica en el desarrollo de su práctica.

Son obligaciones del escenario de práctica, las siguientes:

1. Registrar y publicar las plazas de práctica a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.
2. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulan el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.
3. Asignar, en coordinación con el asesor disciplinar de práctica, las actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
4. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la Universidad
5. Incluir al estudiante en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las actividades de promoción y prevención, conforme al artículo 10 numeral 5 del Decreto No.055 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa, y los elementos de protección personal de bioseguridad, que correspondan según la actividad que desarrollará el estudiante y la reglamentación vigente.
7. Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
8. Designar a una persona del centro de práctica que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial en el desarrollo de la práctica.

9. Suministrar al estudiante los elementos y equipos de oficina, o de campo necesarios para el correcto desempeño de las actividades que, con ocasión de su práctica laboral, les sean asignadas.
10. Colaborar con el personal de la Universidad en todo lo relacionado con el seguimiento y asesoría al estudiante seleccionado para el desarrollo de las actividades acordadas por las partes.
11. Otorgar al estudiante espacios dentro del horario de la práctica laboral para cumplir requerimientos académicos (entrega de documentación, tutorías con tutor académico, encuentro empresarial entre otros.), debidamente justificados, por la Universidad.
12. Permitir a la Universidad realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
13. Certificar la realización de la práctica laboral, previo aval o verificación de su cabal cumplimiento.

## **8. Derechos y obligaciones de la Universidad**

Son derechos de la Universidad, los siguientes:

1. Conocer el plan de práctica profesional del estudiante, junto con las funciones específicas que desempeñará en el centro de práctica relacionadas con su formación académica.
2. Hacer un seguimiento al desarrollo de la práctica por diferentes medios.
3. Evaluar conjuntamente con el tutor de práctica el desempeño del estudiante frente al cumplimiento de plan de trabajo y las funciones asignadas.
4. Postular al estudiante ante las plazas de práctica laboral que soliciten a la Universidad los diferentes centros de práctica.

Son obligaciones de la Universidad, las siguientes:

1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertada por el escenario de práctica.
2. Afiliar a la fecha de firma del acuerdo y cotizar a la ARL a favor del estudiante que sea seleccionado para adelantar la práctica profesional en las instalaciones del centro de práctica, por el periodo que dure su práctica, en concordancia con el artículo 9° de la resolución 3546 de 2018 y ampliadas por la resolución 623 de 2020, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo.
3. Designar un asesor disciplinar de práctica, quien será el contacto directo entre el centro de práctica y la Universidad, para verificar de manera periódica el estricto cumplimiento de las obligaciones del estudiante.
4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por la Universidad y aprobados por el centro de práctica un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones establecidas con el centro de práctica de acuerdo a sus necesidades.
5. Informar los cambios de asesor disciplinar de práctica que se presenten durante el desarrollo de la práctica, el cual debe ser notificado al estudiante y al escenario de práctica tan pronto como se produzcan.

6. Hacer seguimiento y prestar su colaboración al estudiante a través del asesor disciplinar de práctica.
7. Abstenerse de usar para fines no académicos, cualquier tipo de información sobre la cual recaiga derecho de propiedad por parte del centro de práctica y que haya sido obtenida con ocasión de las actividades desarrolladas por el estudiante al interior de sus instalaciones.

## **9. Derechos y obligaciones de los estudiantes**

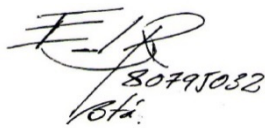
Son derechos del estudiante, los siguientes:

1. Contar con afiliación y cotización a la ARL para adelantar la práctica profesional por el periodo que dure su práctica.
2. Solicitar cambio de centro de práctica en caso tal que presente dificultades personales o laborales, previa investigación y autorización de la Dirección del Programa. Para solicitar el cambio, este deberá hacerse dentro de los primeros treinta (30) días contados a partir de la fecha de iniciación de la Práctica.
3. Contar con espacios dentro del horario de la práctica para cumplir algunos requerimientos académicos (entrega de documentación, tutorías con tutor académico, encuentro empresarial entre otros.), debidamente justificados.
3. Recibir los elementos de protección de bioseguridad necesarios por parte del centro de práctica.
4. Ser evaluados sobre su desempeño en la práctica y recibir información relacionada.
5. Solicitar por escrito a la Coordinación de Práctica la revisión de calificación de su Práctica, en caso tal que la evaluación sea No aprobado.
6. Solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño durante el periodo de la Práctica

Son obligaciones del estudiante, las siguientes:

1. Contar con afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial, conforme a las resoluciones 3546 de 2018 y 623 de 2020, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo.
2. Atender su práctica como proceso complementario de formación académica exigida para la obtención del respectivo título.
3. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales, dando cumplimiento especialmente a las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 3546 de 2018 y a la Resolución 623 de 2020, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo.
4. Cumplir con el Reglamento de Práctica y el Código de Ética del Intérprete de Lengua de Señas Colombiana-Español.
5. Cumplir con las normas, políticas y reglamento interno que tenga el centro de práctica.
6. Presentar al inicio de la actividad formativa un plan de práctica profesional que debe ser aprobado por el tutor y el asesor disciplinar de práctica, conforme lo dispone el artículo 8 de la resolución 3546 de 2018.
7. Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el asesor disciplinar de práctica y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Resolución 3546 de 2018.

8. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica profesional, conforme al plan de práctica.
9. Realizar un uso adecuado de los elementos de bioseguridad, al igual que los equipos de oficina entregados para el desarrollo de la práctica laboral; los últimos deberán ser entregados a la fecha de terminación de la vinculación formativa al centro de práctica.
10. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.
11. Informar a la Universidad y al escenario de práctica cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.



Handwritten signature of Edson David Rodríguez Uribe, including the number 80795032 and the word 'Nota'.

**EDSON DAVID RODRÍGUEZ URIBE**  
Director del programa  
Intérprete Profesional de la Lengua de  
Señas Colombiana  
[interpretacion@unbosque.edu.co](mailto:interpretacion@unbosque.edu.co)



Handwritten signature of Camilo Duque Naranjo.

**CAMILO DUQUE NARANJO**  
Director del Departamento de  
Humanidades  
[humanidades@unbosque.edu.co](mailto:humanidades@unbosque.edu.co)

**Departamento de Humanidades**  
**Programa Intérprete Profesional de Lengua de Señas Colombiana**  
**Reglamento de práctica profesional**  
**Noviembre 2023**

**ANEXO 01**

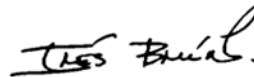
Como parte del seguimiento de las prácticas profesional I y II, desarrolladas durante 2023-2, se establecen los siguientes ajustes en el Reglamento de práctica profesional, validados por el Comité de Programa, sesión noviembre 8 de 2023; estos ajustes se realizan, con el fin de aportar al buen desarrollo de la práctica y proceso académico de los estudiantes, atendiendo a las condiciones observadas durante este período,

ASPECTO	AJUSTE
5.2. Componentes	<p>Cada una de las asignaturas de Práctica tendrá tres componentes. Cada uno se desarrollará en la modalidad o modalidades que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Observación: modalidad virtual, presencial o mixta. TENDRÁ UNA VALORACION EQUIVALENTE AL 5% DE LA NOTA</li> <li>● Traducción: modalidad virtual. TENDRÁ UNA VALORACIÓN EQUIVALENTE A L15% DE LA NOTA</li> <li>● Interpretación en contexto reales, de preferencia el educativo: modalidad presencial o mixta. En las asignaturas Práctica I, II y III, las cuatro primeras semanas del semestre se dedicarán a los componentes de observación y traducción. A partir de la quinta semana, los estudiantes comenzarán a desarrollar las actividades de interpretación acordadas con el escenario de práctica. TENDRÁ UNA VALORACIÓN EQUIVALENTE AL 80% DE LA NOTA.</li> </ul>
5.3. Desarrollo del componente de interpretación en contextos reales	<p>A partir de la quinta semana de cada semestre de Práctica, el estudiante desarrollará las actividades acordadas con el escenario de práctica asignado PREVIO ACUERDO CON EL SITIO DE PRÁCTICA, DESARROLLANDO UN TOTAL DE 12 HORAS DE PRACTICA SEMANAL. ESTAS HORAS NO INCLUYEN EL PROCESO DE PREPARACIÓN DEL SERVICIO.</p>
5.4 Evaluación	<p>Al finalizar cada semestre de Práctica (I, II y III), el estudiante recibirá una calificación de Aprobado (superior o igual a 3.0) o No aprobado (igual o menor a 2.9) con base en los Resultados de Aprendizaje establecidos en cada asignatura, A PARTIR DE UNA ÚNICA NOTA QUE SE ENTREGA COMO RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LOS 3 COMPONENTES, SEÑALADOS EN EL 5.2 .</p>
5.5. Actividades de aprendizaje y evaluación	<p>* Cada semestre, el asesor y/o coordinador de práctica gestionará con los sitios de práctica los eventos comunicativos que se observarán; estos serán registrados en la Matriz de observación, para la postulación de los estudiantes. El número mínimo de eventos comunicativos observados por semestre será el siguiente: Práctica 1: entre 1 Y 2 eventos; Práctica 2: 1 Y 2 eventos; Práctica 3: 1 evento.</p> <p>** Los textos que se utilizarán en el componente de traducción serán elegidos y entregados por los asesores disciplinares según los distintos contextos: social-comunitario, jurídico, médico, entre otros. Estos textos PUEDEN SER: en español escrito para ser traducidos a la</p>

	lengua de señas, O en lengua de señas para ser traducidos al español escrito.
5.6. Pérdida por fallas	De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Estudiantil de la Universidad El Bosque, se considera que un estudiante pierde una asignatura práctica por fallas cuando completa un total del diez por ciento (10%) de fallas de la actividad práctica IN SITU.

  
**YENNY MILENA CORTÉS BELLO**

Directora Programa  
Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana  
[interpretacion@unbosque.edu.co](mailto:interpretacion@unbosque.edu.co)



**INÉS RAMÍREZ PARRA**  
Coordinadora Práctica  
Programa IPLSC  
[Practicas@unbosque.edu.co](mailto:Practicas@unbosque.edu.co)